



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTION TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-01	PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	VERSION: 1
----------------------	---	------------

RESOLUCIÓN No.	1452	Fecha:	13 Septiembre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	CELY FONSECA VICTOR-JULIO		
CODIGO CATASTRAL	010102270027001		
Dircción Del Inmueble	D 19 # 16-65 INT 1		
Dirección De Cobro	D 19 # 16-65 INT 1		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 066 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

- Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecida en el Acuerdo 066 de 2005 y 071 de 2008 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.
- Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera".
- Que el señor (a) CELY FONSECA VICTOR-JULIO, con cédulas de ciudadanía No. -, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010102270027001 ubicado en D 19 # 16-65 INT 1, de este municipio.
- Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidara con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
- Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.
- Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, así:

Código Catastral	NR./C.C.	Hº recibo ant.	Area Has	Area M2.	A. Const.	Z. Geo	U. Suelo				
01-01-0227-0027-001	0		0	0	47	00-00	UR				
Propietario		Años a Pagar		Dirección Predio							
CELY FONSECA VICTOR-JULIO		2001 A 2011		D 19 # 16-65 INT 1							
Dirección Correspondencia		TAR	Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
		UA	30/09/2011	2000		0.00					
AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2001	6.00	3,484,000	20,004	51,145	0	0	627	0	0	0	72,676
2002	6.00	3,606,000	21,630	48,472	0	0	649	0	0	0	70,757
2003	6.00	3,732,000	22,392	45,546	0	0	672	0	0	0	68,610
2004	6.00	3,897,000	23,382	42,730	0	0	701	0	0	0	66,819
2005	6.50	4,092,000	26,568	45,870	0	0	532	0	0	0	73,000
2006	6.50	4,276,000	27,794	39,332	0	0	556	0	0	0	67,682
2007	6.50	4,447,000	29,080	33,937	0	0	580	0	0	0	63,517
2008	6.50	4,625,000	31,000	26,510	0	0	620	0	0	0	58,130
2009	6.50	4,856,000	33,000	17,913	0	0	660	0	0	0	51,573
2010	6.50	5,002,000	34,000	9,864	0	0	680	0	0	0	44,544
2011	6.50	5,152,000	36,000	2,012	0	0	720	0	0	0	38,732
TOTALES			305,706	363,337	0	0	6,997	0	0	0	676,040

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE:	
Nº CEDULA:	